



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; mayo 14 de 2012.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Miguel Ernesto Rivas Cuevas, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veintiséis de abril de dos mil doce resolvió en forma definitiva los autos del expediente administrativo número 58/2011, iniciado con motivo del oficio número CJ/1648/2011, de fecha quince (15) de marzo de dos mil once (2011), registrado bajo el número de cuenta 56, signado por los ciudadanos Doctor MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA y Maestro en Derecho FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO, Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, en relación al oficio número 295, de fecha nueve (9) de marzo de dos mil once (2011), registrado bajo el número de cuenta 1691, suscrito por el ciudadano Doctor BERNARDO ALFONSO SIERRA BECERRA, Magistrado Visitador de este Órgano Colegiado, mediante el cual remitió el acta de visita levantada en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Jiutepec, Morelos, el día nueve (9) de marzo de dos mil once (2011), en la que se precisaran diversas irregularidades en las que al parecer incurrieron los ciudadanos licenciados FRANCISCO JAVIER LARA MARIQUE y MIRIAM CABRERA CARMONA, entonces Titular y Secretaria de Acuerdos respectivamente del Juzgado antes referido; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 10.-...; 11.-...; 12.-...; 13.-...; 14.-...; 15.-...; 16.-...; 17.-...; CONSIDERANDO: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-... (sic)... Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 Fracción III, de la Constitución Federal; 92-A, Fracciones IV y IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 113, 117 fracciones VII, X, XIII y XXV, 186 fracción IV, 193 inciso D), 194 fracción II, 195 y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial Vigente; artículos 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 1, 26, 27 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: RESUELVE: ... TERCERO.- Como consecuencia se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa, en contra del ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER LARA MARIQUE, Juez de Primera Instancia, en términos del Considerando III (tres), de la presente resolución. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos[...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MIGUEL ERNESTO RIVAS CUEVAS



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR